



INFORME SECRETARIAL. Ingresa al despacho el 2 de diciembre de 2020. Sírvase proveer.

MARÍA ESPERANZA TORRES ALFÉREZ
Secretaria

Villavicencio, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Demanda: Ordinario Laboral
Radicado: 500013105003 **2016 00985 00**
Demandante: YULY ALICIA JARA GARCÍA
Demandado: CUIDADO VITAL DE COLOMBIA S.A.S. Y OTRO

Advierte el Despacho dentro del presente asunto únicamente se encuentra pendiente de practicar el testimonio decretado a favor de la demandada CLÍNICA DEL HOMBRE Y LA MUJER S.A.S., hoy CENTRO HOSPITALARIO DEL META S.A.S., esto es, del señor Andrés Sánchez Bernal para cuyo efecto se libró despacho comisorio a los jueces laborales del circuito de la ciudad de Cali.

Ahora, realizada la búsqueda correspondiente vía internet, se pudo establecer que la referida comisión le correspondió al Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali que, aunque programó fecha y hora para la diligencia, la misma no se pudo llevar a cabo y el trámite se encuentra a la letra.

En ese orden y como quiera hoy por hoy el trámite que tendría que darse a la referida comisión, se llevaría a cabo de manera virtual, en aplicación del Decreto 806 de 2020, luego es dable señalar que, actualmente, el suscrito está en las condiciones de llevar a cabo la práctica de dicha prueba, razón por la cual se requerirá al comisionado que devuelva las diligencias para practicar el mencionado testimonio.

La anterior determinación encuentra sustento en vía a garantizar el principio de inmediación, acorde con el cual permite la íntima vinculación personal entre el juzgador y las partes y con los elementos probatorios, a fin de que el mismo pueda conocer directamente el material del proceso desde su iniciación su terminación. Al tema, recuérdese que la Corte Constitucional en sentencia C-583 de 2016 precisó: *“la inmediación del juez en toda la discusión, para así tener un mejor conocimiento de los hechos y de los argumentos, es especialmente benéfico en el ámbito laboral”*.

En tal virtud, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la diligencia,

Bajo ese contexto, el suscrito:



RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali para que regrese las diligencias correspondientes al despacho comisorio en el estado que se encuentra.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las 9:00 a.m. del día viernes 23 de abril de 2021 para continuar con el trámite de la audiencia prevista en el art. 80 del C.P.T. y S.S., fecha y hora en que se practicará el testimonio de Andrés Sánchez Bernal, cuya comparecencia virtual estará a cargo de la parte a cuyo favor se decretó la prueba, esto es, la CLÍNICA DEL HOMBRE Y LA MUJER S.A.S., hoy CENTRO HOSPITALARIO DEL META S.A.S.

Notifíquese y cúmplase,

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ

Juez